



**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MUNICIPIO DE MOLAGAVITA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5° del Decreto 1068 del 2015, **certifica que:**

En la planta global de personal de la E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA –MOLAGAVITA-

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

**Objeto:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS QUE SEA PARTE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos y en el manual específico de funciones y competencias.

Dada en Molagavita, a los 10 días del mes de marzo de 2022.

**DAWIN JESUS MARTINEZ CACERES**  
**GERENTE E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA**

Proyectó. Pablo Hernando Hernández Maldonado-Abogado contratista